



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

FORO HACENDARIO

PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
ABRIL-JUNIO 2016, NÚMERO 65, AÑO 16



**Una visión del desarrollo
y progreso municipal en el
Estado de México**

**INEGI: Información
estratégica para la
construcción de políticas
públicas locales**

**Módulo de apoyo para la
atención del Régimen de
Incorporación Fiscal en
Ixtapan de la Sal**

Agenda Hacendaria Municipal 2016
Abril-Junio
Calendario de Responsabilidades Periódicas

Disposición Legal	Responsabilidad	Temporalidad
Art. 235, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Presentar el informe sobre la aplicación de los fondos FISM y FORTAMUN-DF. (Ayuntamientos)	Mensualmente.
Art. 350, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Enviar al OSFEM, la información patrimonial, presupuestal, obra pública, y nómina. (Tesorerías)	Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles.
Art. 327-A, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Enviar a la Secretaría o Contraloría, según sea el caso, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y del avance programático. (UIPPE)	Mensual y trimestralmente.
Art. 85, Fracc. II, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos de aportaciones federales. (Ayuntamientos)	A más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
Art. 294, segundo párrafo, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental. (Tesorerías y UIPPE)	Antes del último día hábil de mayo.
Art. 32, segundo párrafo, Ley de Fiscalización Superior del Estado De México.	Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura los informes mensuales.	Dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.
Art. 235, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Presentar el informe sobre la aplicación de los fondos FISM y FORTAMUN-DF. (Ayuntamientos)	Mensualmente.
Art. 350, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Enviar al OSFEM, la información patrimonial, presupuestal, obra pública, y nómina. (Tesorerías)	Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles.
Art. 327-A, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Enviar a la Secretaría o Contraloría, según sea el caso, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y del avance programático. (UIPPE)	Mensual y trimestralmente.
Art. 85, Fracc. II, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos de aportaciones federales. (Ayuntamientos).	A más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
Art. 294, segundo párrafo, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental. (Tesorerías y UIPPE)	Antes del último día hábil de mayo.
Art. 32, segundo párrafo, Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.	Los presidentes municipales presentarán a la Legislatura los informes mensuales	Dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

Créditos Editoriales

CONSEJO DIRECTIVO

Lic. Joaquín Castillo Torres
Secretario de Finanzas y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México

CONSEJO EDITORIAL

Ing. Roberto Galván Peña, Presidente
Mtra. Reyna Ávila Vázquez, Secretaria Técnica
CP. Joaquín R. Iracheta Cenecorta, Vocal
Mtro. Braulio A. Álvarez Jasso, Vocal
Mtro. Jesús Varas Peñaloza, Vocal
Lic. Gabriel Roldán Ramos, Vocal
Mtra. Berenice Garduño Bernal, Vocal
PLPU. Noé Romero López, Vocal

COORDINACIÓN EDITORIAL

Mtra. Reyna Ávila Vázquez
Mtro. Francisco Curiel Neri

CORRECTORA DE ESTILO

Lic. Minerva Ayala Jiménez

DISEÑO

LIA. Ana Karen Gómez Angeles
LSC. Alfredo Antonio Parada Zárate

**Autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal:
CE: 203 / 09 / 24 / 16**

Revisión Editorial: Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal

Fotografía de Portada: Ixtapan de la Sal, México, IHAEM.



Fotografía: Kiosco Ixtapan de la Sal, México. IHAEM

FORO HACENDARIO, Año 16, Núm. 65, Abril-Junio 2016, es una publicación trimestral editada por el Instituto Hacendario del Estado de México, calle Federalismo, Núm. 103, delegación Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, C.P. 50030. Tel.: (722) 2360540, <http://ihaem.edomex.gob.mx/>, revista.forohacendario@gmail.com, Editor responsable: Instituto Hacendario del Estado de México. Reservas de Derechos al Uso exclusivo Núm. 04-2016-072017285100-102, ISSN: "En trámite", ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor, licitud de título y contenido Núm. "En trámite", otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. 300 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Hacendario del Estado de México.

Contenido

Editorial

Una visión del desarrollo y progreso municipal en el Estado de México **4**

Dr. V. Humberto Benítez Treviño

INEGI: Información estratégica para la construcción de políticas públicas locales **9**

Mtro. Jaime Hernández Vergara

Módulo de apoyo para la atención del Régimen de Incorporación Fiscal **16** en Ixtapan de la Sal

C.P. Carlos Vera Gómez

La profesionalización de los servidores públicos municipales hacendarios del Estado de México **21** mediante la certificación de competencias laborales

C.P. Joaquín R. Iracheta Cenecorta

Evolución en la distribución de las Participaciones Estatales **26** a los municipios del Estado de México

Lic. Edissa B. Vázquez Casas

Instituto Hacendario del Estado de México: operador del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria con sus municipios **34**

Mtro. Francisco Curiel Neri

Editorial

Con el propósito de fortalecer los cuadros profesionales de servidores públicos, el Instituto Hacendario del Estado de México emite su publicación Foro Hacendario, la cual integra información especializada para las haciendas públicas municipales, difunde prácticas exitosas, temas de valor público y conocimiento técnico hacendario.

La edición 65 apertura su contenido con un tema trascendente —nos distingue con su colaboración la Presidencia de El Colegio Mexiquense— a través del estudio denominado Una visión del desarrollo y progreso municipal en el Estado de México.

El segundo texto, la Coordinación Estatal Poniente del INEGI— presenta el tratado sobre la información estratégica para la construcción de políticas públicas locales.

En el apartado tres, se detalla la estrategia desarrollada en el último decenio por el Instituto Hacendario, en su figura de articulador del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, encaminada a la profesionalización de los servidores públicos hacendarios.

La práctica de éxito de la administración municipal dispuesta en este número, se registra en Ixtapan de la Sal, instaurada a través de la puesta en marcha de una política pública local que fomenta la cultura de la formalidad de las unidades económicas ubicadas en el territorio municipal y regional, mediante la asistencia práctica en la prestación del servicio del Sistema de Administración Tributaria.

Se añade un análisis del efecto producido por el cambio incremental del índice de recaudación en la fórmula para la distribución de la recaudación estatal participable a municipios 2013 con relación a la observada en 2016.

Completando esta edición, se integra una sinopsis que configura al órgano público descentralizado creado por servicio, operador del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria con sus municipios, el Instituto Hacendario; señalando su proceso estratégico de gestión encaminado a fortalecer las haciendas públicas locales mexiquenses.

Los textos descritos por los autores en este espacio editorial están a consideración del lector, con la expectativa de interés y profundidad técnica de la argumentación de temas en materia hacendaria.

Roberto Galván Peña
Vocal Ejecutivo

Una visión del desarrollo y progreso municipal en el Estado de México

Dr. V. Humberto Benítez Treviño

Presidente de la Fundación UAEMEX de la Universidad Autónoma del Estado de México, y Presidente de El Colegio Mexiquense, A.C.

Evolución del municipio

El ser humano se desarrolla y progresa cuando interactúa en colectividad, y se organizan propósitos comunes para elevar la calidad de vida.

Una de las organizaciones más antiguas a las que refiere Lewis Morgan en su libro, *La Sociedad Primitiva*, es la tribu, la cual ya controlaba territorio, tenía gobierno y un régimen jurídico consuetudinario a observar para mantener el orden, la seguridad, la tranquilidad y la defensa de los bienes comunes.

La organización colectiva cercana al domicilio que cobra tributo y atiende los servicios públicos, la encontramos en Grecia y Roma. Durante el feudalismo en otros países de Europa, los vasallos exigían a los monarcas cartas municipales para garantizar los derechos que concedía el rey al pueblo como gracia.

El primer municipio en tierra continental, fue fundado por Hernán Cortés en la Villa Rica de la Vera Cruz en el año de 1519, con la finalidad de legitimarse con una autoridad que rompiera la dependencia del gobernador Diego de Velázquez, quien desde Cuba dirigía las expediciones de conquista en las islas y tierra firme de América. Como representante de un ayuntamiento Hernán Cortés pudo informar directamente al Rey Carlos V.

Los colonizadores de las tierras conquistadas implantaron las alcaldías como medio político y administrativo para fortalecer el poder de mando en los pueblos. Las reformas borbónicas que instrumentó Carlos III para sus colonias americanas fueron aplicadas por José de Gálvez quien hizo cumplir la ordenanza del 4 de diciembre de 1786, mediante la cual fueron establecidas las intendencias. Los intendentes deberían gobernar “aquellos pueblos y habitantes en paz y justicia en la parte que se les confía de su policía... con la integridad, celo y vigilancia que previenen las sabias leyes de Indios...” (Romero, 1990: 29).



Dentro de la jurisdicción de las intendencias funcionaron las alcaldías mayores. Como una alternativa para controlar el movimiento insurgente que luchaba por la independencia de México, las cortes que funcionaron en Cádiz, en ausencia de Fernando VII, elaboraron la Constitución del 19 de marzo de 1812. En la denominada Carta Magna Gaditana, se previó en los artículos 309, 310 y 315 el funcionamiento de los ayuntamientos en los siguientes términos (Hernández, 2003: 153, 154):

- Artículo 309. Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos compuestos de alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presididos por el jefe político donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primer nombrado entre estos, si hubiere dos.
- Artículo 310. Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no lo tengan, y en que convenga que lo haya, no pudiendo dejar de haberlo en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas, y también se les señalará término correspondiente.
- Artículo 315. Los alcaldes se mudarán todos los años, los regidores por mitad cada año, y lo mismo los procuradores síndicos donde haya dos; si hubiere sólo uno, se mudará todos los años.

Consecuencia del mantenimiento de la lucha por la independencia y la caída del efímero y conflictivo imperio de Agustín de Iturbide, se abrió una coyuntura que favoreció la creación del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana del 31 de enero de 1824; documento que cambió la división territorial de intendencias a estados, entre ellos, el Estado de México.

La creación del Estado de México fue el 2 de marzo de 1824, su primer gobernador fue Melchor Múzquiz. El 9 de febrero de 1825 el Congreso Constituyente expidió el decreto 36 para la organización de los ayuntamientos, en el que se dieron las bases para la elección indirecta para los alcaldes, síndicos y regidores que deberían funcionar donde hubiera por lo menos cuatro mil habitantes, a mayor número de habitantes, el municipio sería atendido por más ediles. A partir de estas nuevas disposiciones de la Constitución y leyes de la libertad, se crearon múltiples ayuntamientos que hacia 1825 atendieron poblaciones del gran territorio del Estado de México que originalmente tuvo una superficie de ciento quince mil kilómetros cuadrados; actualmente, de acuerdo a INEGI tiene veintidós mil trescientos cincuenta y un kilómetros cuadrados de superficie terrestre.

Los municipios han resentido las conmociones de la guerra civil y del cambio dictatorial que implementó el centralismo, modificando su legislación para regularlo por medio de un documento de control político como fueron las ordenanzas municipales de 1840, con las cuales se coordinó a los ayuntamientos mediante la junta departamental y el gobernador.

El derrocamiento de la dictadura de Antonio López de Santa Anna dio lugar a crear un nuevo orden constitucional y la regulación de los ayuntamientos prevista en las constituciones locales del Estado de México.

Las constituciones del Estado de México de 1861 y 1870 sustentaron novedosas disposiciones para superar a la arcaica legislación centralista que trascendía en la legislación, usos y costumbres para conducir el ayuntamiento.

La Revolución Mexicana rescató del abandono al municipio elevándolo a rango constitucional en el artículo 115, que originalmente contenía la descripción siguiente (Benítez, 2008: 503, 505):

Art.115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a las necesidades municipales.

En la Constitución vigente al texto del artículo se le adicionó el término laico para los Estados y continua siendo el municipio libre la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

En la actualidad el municipio presenta grandes avances en lo relativo a la administración pública municipal, patrimonio municipal, servicios municipales prestados por el gobierno estatal, servicios públicos a cargo de los municipios, coordinación municipal, comunidades indígenas, hacienda municipal, contribuciones municipales, participaciones federales, ingresos por servicios públicos, contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, leyes de ingresos de los municipios, facultades de los municipios, en materia electoral y relaciones laborales.

Nuevos municipios en el Estado de México

El aumento de la población rural y urbana en los dieciséis distritos judiciales

del Estado de México y los propósitos de progreso y desarrollo de la ciudadanía mexiquense fue condicionando la creación de nuevos municipios en el territorio del Estado de México.

Acontecimientos históricos de relevancia en la vida municipal reciente fueron la creación de los municipios de Nezahualcóyotl, mediante el decreto 93 de la XLI legislatura estatal, de 18 de abril de 1963, constituido durante el gobierno del Dr. Gustavo Baz, originalmente su extensión territorial era de 63.74 kilómetros cuadrados y colinda al norte con Texcoco y Ecatepec de Morelos, al sur con La Paz, al este con Chimalhuacán y al suroeste con la Ciudad de México; y el municipio 121, Cuautitlán Izcalli creado el 23 de junio de 1973, cuando el profesor Carlos Hank González fue gobernador, el cual tiene una superficie de 109.54 kilómetros cuadrados que colinda al norte con Teoloyucan y Tepotzotlán, al sur con Atizapán de Zaragoza y Tlalnepantla de Baz, al este con Tultitlán y al oeste con Nicolás Romero. Hacia 1978 se registró una fuerte migración de las regiones del centro



y sur de la república mexicana, hacia la región de Chalco. La explosión demográfica de Nezahualcóyotl, Distrito Federal e Iztapalapa, entre otros lugares, desplazó a múltiples familias hacia el Valle de Chalco, ocupando terrenos baldíos de los ejidos de Ayotla y solicitando servicios públicos.

El desplazamiento de población del Distrito Federal obedeció entre otras razones a la abolición del sistema de rentas que durante muchos años estuvieron congeladas; lo anterior motivó la creación del municipio 122, con la denominación de Valle de Chalco Solidaridad mediante el decreto número 50 emitido por el ejecutivo estatal el 7 de noviembre de 1994 y que comprendía áreas de los municipios de Chalco, Ixtapaluca, los Reyes la Paz y Chicoloapan. Valle de Chalco Solidaridad presenta una extensión de 44.57 kilómetros cuadrados colindando al norte con La Paz, al sur con Chalco, al este con Ixtapaluca y nuevamente Chalco. El municipio recién creado presentaba la imagen de una ciudad perdida, que sufrió por un drenaje insuficiente, inundaciones del río de La Compañía, las densas polvaredas que se levantaban, así como por la carencia de otros servicios públicos. En la actualidad el municipio 122 ha cambiado su imagen por las atenciones de los gobiernos federal, local y por la voluntad de la participación ciudadana de sus habitantes que buscan con sus autoridades municipales una mejor calidad de vida.

Acontecimiento especial en la historia municipal mexiquense fue la creación mediante el decreto número 34 de fecha dos de octubre del año dos mil uno del municipio 123 de Luvianos en el sur del Estado, cuyo territorio de 703 kilómetros cuadrados, colinda al norte con Oztoloapan y Zacazonapan, al sur y al este con Tejupilco y al sur y al oeste con Michoacán. Es un bello municipio por su flora, fauna y los recursos

acuíferos que le proporcionan los ríos Grande de Temascaltepec, Río Tejupilco, Río Cutzamala y el Río Balsas.

El decreto del ejecutivo del primero de enero de 2002, creó el municipio 124 de San José del Rincón, en territorio que fue de San Felipe del Progreso y se encuentra al noroeste del Estado de México; limita al norte con El Oro, al sur con Villa de Allende y Villa Victoria, al este con San Felipe del Progreso y al oeste con municipios de Michoacán Ocampo, Angangueo y Senguio. El territorio del municipio de San José del Rincón es de 492.25 kilómetros cuadrados y lo cruza el Río Lerma. Sus bellos bosques y arroyos favorecen la llegada de la mariposa monarca.

Con el decreto de 29 de julio de 2003 se creó el municipio 125 de Tonanitla, desprendiéndose de Jaltenco y colinda al norte y al oeste con Nextlalpan, al norte y al este con Tecámac, al sur con Ecatepec de Morelos, y al oeste con Tultitlan, cuenta con una superficie de 17.107 kilómetros cuadrados.

Los anteriores seis municipios son una muestra de la aplicación de políticas públicas de los recientes gobiernos federales, estatales y municipales, son ejemplos del progreso y desarrollo que diferentes generaciones han impulsado en los municipios mexiquenses con una gran vocación de servicio.

La interpretación de lo que es la historia municipal mexiquense la han ponderado propios y extraños, admirando la fortaleza del pueblo para construir un lugar de vida digna; por ello, la planeación urbana y la colaboración ciudadana han sido los grandes pilares para construir una grandeza que se sintetiza en una gobernabilidad democrática, eficiente y hasta excelente, como la que se realizó en Ciudad Nezahualcóyotl y en Cuautitlán Izcalli, solo por referir dos grandes obras de arquitectura urbana y convivencia vecinal y dos grandes municipalistas mexiquenses.

El municipio como base de la división territorial y de la organización política de nuestra república cuenta en sus 2,457 gobiernos locales con gobernantes a quienes se les ha conferido la oportunidad para que sus autoridades promuevan ambientes de un desarrollo que favorezca una vida digna, de crecimiento económico con oportunidades de progreso.

Para quienes tienen vocación de servicio su aspiración más grande es trabajar por el pueblo que ha elegido para fomentar la convivencia, por ello no debemos olvidar que el poder de mayor identidad comunitaria lo encontramos en el municipio, ya que se ejerce a través del gobierno de mayor cercanía con los vecinos; muestra de ello, es la actual administración estatal que tiene como uno de sus tres ejes transversales el ser un gobierno municipalista con objetivos, estrategias y líneas de acción que atienden las legítimas demandas de los sectores sociales.

El actual gobierno del Estado aplica políticas públicas para aprovechar las áreas de oportunidad y fomentar el crecimiento de las zonas rurales y urbanas, específicamente de los municipios conurbados, rindiendo resultados que legitiman a un gobierno que piensa en grande con un programa de concurrencia y coincidencia que revela una eficaz coordinación política de los tres ámbitos de gobierno para el desarrollo nacional, muestra de ello, son los pueblos mágicos que se sustentan en diferentes bienes culturales, recursos humanos, educativos-históricos de los municipios que ameritan esa distinción, como lo son: Aculco, El Oro, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Metepec, San Martín de las Pirámides, Teotihuacán, Tepotzotlán, Valle de Bravo y Villa del Carbón, cuya imagen y desarrollo económico impulsa el gobierno del Estado, a

través de la Secretaría de Turismo, quien con diligencia, compromiso, atiende y cuida la esplendorosa riqueza turística mexiquense.

En conclusión, en los 125 municipios del Estado de México la perspectiva del desarrollo municipal se sustenta en dos pilares fundamentales que son por un lado la implementación de políticas públicas para elevar la calidad de vida mediante la cultura, la educación y el respeto al orden normativo que protege la dignidad de hombres y mujeres y garantiza mediante la aplicación de instrumentos de derecho procesal constitucional a los derechos humanos, y por el otro, una política económica que impulsa el crecimiento, cuidando la salud pública, protegiendo las fuentes de trabajo, el sustento alimentario y todos aquellos medios de producción cuyos frutos, productos y servicios permiten aumentar la esperanza de vida y el acceso a servicios públicos de calidad y eficientes.

Fuentes de Consulta

- Benítez Treviño, V. H., (Compilador), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917, Gobierno del Estado de México, México, 2008.
- Hernández, M. del P., La Constitución Gaditana y la Consolidación de la Potestad Jurisdiccional, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2013.
- Morgan L. H., La Sociedad Primitiva, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1972.
- Romero Quiroz, J., Alcaldías y Corregimientos del Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura, México, 1990.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Gallardo, México, 2016.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, PACJ, México, 2016



INEGI: Información estratégica para la construcción de políticas públicas locales

Mtro. Jaime Hernández Vergara
Coordinador Estatal México Poniente del INEGI

En el escenario gubernamental, el uso de la información empodera la toma de decisiones; además de implicar un especial significado al hablar del servicio público, dado que ésta tiene un impacto social directamente proporcional al nivel de quien la ejecuta, siendo que a mayor responsabilidad mayor efecto en su aplicación.

México cuenta con una tradición estadística y una vertiginosa historia geográfica, las cuales son herramientas trascendentes en el diseño y evaluación de políticas públicas en el marco de la Planeación Democrática.

En retrospectiva, la Dirección General de Estadística fue creada en 1882, hace 134 años, mientras que su contraparte de Geografía se instauró en 1968.

La madurez de los procesos, el rigor metodológico y la experiencia adquirida por estas instancias, son el soporte que estructura un acervo robusto y confiable de información, único en Latinoamérica, e inclusive comparable con el de otros continentes.

Esta plataforma se consolida con la creación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el 25 de enero de 1983, logrando la modernización en materia de captación, procesamiento y difusión de información acerca del territorio, población y economía; además, de resaltar la visión estratégica, —aún vigente—, de concentrar dentro de la misma organización, los tópicos en materia de información estadística y geográfica. Esta conjunción solo se registra en dos países en el mundo, y ambos en América Latina: el caso brasileño con el

Instituto Brasileiro de Geografia y Estadística (IBGE), y el INEGI, en México.

Para lograr su institucionalización, se han realizado varias etapas en la relación biunívoca planeación-información, fundada y fundamentada en el marco legal, en la Carta Magna; en la cual no solo se describe explícitamente sino se instruya —con carácter obligatorio— el uso de la



información de interés nacional para los tres órdenes de gobierno y los poderes de la unión.

Esta vocación nacional, se confirmó con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de abril del 2006 del Decreto por el que se declara reformados los artículos 26º y 73º fracción XXIX-D de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; siendo este un tema interesante y de amplio espectro.

El artículo 26º constitucional, fracción A, señala que “el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional...”, premisa que orienta la función de quienes trabajan en el servicio público y que se complementa con la fracción B del mismo artículo que enuncia que “el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.”

Al respecto, la generación de datos estadísticos y geográficos es una actividad primordial, —no siempre compartida por todos los sectores—, pero en especial debe serlo para el estado mexicano, detonando en este sentido una pregunta inicial ¿existe relación entre los países desarrollados o emergentes y sus sistemas de información?, parece obvia la respuesta.

Lo anterior, genera una disertación, ¿utilizar o no utilizar la información para el

ejercicio asertivo en el quehacer gubernamental o mantener y perpetuar la improvisación como modus operanti?

En pertinencia, el deber ser está en el primer enunciado, adicionando que el enfoque sistémico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) resulta vanguardista, integral y vinculante de los diversos temas de interés, además de contar con un grado de flexibilidad al prever la incorporación de nuevos contenidos en este modelo.

No es casual, sino causal que la responsabilidad de coordinar el SNIEG recae en el INEGI, institución que adquiere autonomía técnica y de gestión, cuya nueva denominación a partir de la reforma constitucional de 2006, es Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conservando las siglas que lo han identificado a lo largo del tiempo.

Es importante señalar que a nivel mundial, además del INEGI en México, como órgano autónomo responsable de orientar la generación e integración de la información estadística y geográfica; únicamente, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) de Perú, cuenta con autonomía técnica y de gestión para coordinar, producir y difundir la información estadística peruana.

Con fundamento en la legislación, el SNIEG tiene como objetivo suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna —dimensiones claves— para coadyuvar en el desarrollo nacional formalmente, y de manera indirecta rescatar y reivindicar el

La información se encuentra presente en todas las etapas del proceso de planeación, desde el diagnóstico hasta la evaluación, y se convierte en la carta de navegación u hoja de ruta del gobierno, la cual es materializada en los planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal; documentos guías donde se vislumbra el futuro, se clarifican los objetivos, se establecen las estrategias, se definen las metas y evalúan su cumplimiento, siendo en cada momento, la información estadística y geográfica, el insumo imprescindible.

servicio público, evitando que la administración pública responda a impulsos de una voluntad variable, además de aplicar las herramientas que están al alcance y disposición para los ciudadanos.

El SNIEG como sistema cuenta con una organización temática basada en cuatro subsistemas nacionales de información, para producir, integrar y difundir la información de interés nacional, a saber: demográfica y social; económica; geográfica y del medio ambiente; y gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

Por su parte, el INEGI cumple con dos roles, el primero como ente coordinador del SNIEG y otro, como unidad de estado al integrar, recabar y producir información para la generación de políticas públicas en los tres órdenes de gobiernos. El Instituto genera estadística básica, la cual obtiene a partir de tres tipos de métodos: censos, encuestas, y los cada vez más relevantes, registros administrativos.

Adicionalmente le compete la estadística derivada, mediante la cual se construyen indicadores demográficos, sociales y económicos, aunados a la contabilidad nacional.

Los tipos de censos que realiza el Instituto, son definidos como la investigación temática para la recolección de datos de todo el universo de estudio en un momento determinado, incluyendo:

- Censos de Población y Vivienda. El primero que se levantó en la época moderna fue en 1895. Se realizan cada década y constituyen la fuente de información básica más completa para conocer la realidad demográfica y social del país. Para producir información a la mitad de los periodos censales y con el propósito de mejorar la oferta de información

demográfica y social, en 1995 y 2005 se llevaron a cabo conteos de población y vivienda, mientras que en el 2015 se realizó la primera encuesta intercensal.

- Censos Económicos. Se levantan cada cinco años desde 1930 para ofrecer información sobre diversos aspectos de las unidades económicas dedicadas a la pesca; minería; electricidad, agua y gas; construcción; manufacturas; comercio, servicios y transportes; además, constituyen por su cobertura sectorial, temática y geográfica la fuente de información económica básica más amplia y completa.
- Censo Agrícola, Ganadero y Forestal. Se llevaban a cabo cada 10 años desde 1930 hasta 1991. El último que se realizó fue en el 2007. Es la fuente de información básica para saber qué, cuándo, dónde y quiénes realizan actividades agrícolas, ganaderas y de aprovechamiento forestal, así como las características de las unidades de propiedad social. Para el 2017 se tiene programado un nuevo levantamiento de información sobre esta temática.

Las encuestas se identifican como operaciones de recolección de datos que captan información de una muestra del universo de estudio, se realizan en los hogares y los establecimientos para contar con datos actualizados y con más profundidad sobre temas específicos. El INEGI las clasifica en dos tipos: regulares y especiales, las primeras, son parte del programa de trabajo permanente del Instituto y las segundas, se desarrollan a solicitud de instituciones del sector público para generar información sobre temas de interés.

De acuerdo con el objeto de estudio, se clasifican en encuestas en hogares y encuestas en establecimientos.

Los registros administrativos, que dan cuenta de los diversos hechos, acontecimientos sociales e inclusive de los trámites de instituciones públicas.

Cuadro 1
Clasificado por encuestas en hogares y encuestas en establecimientos

Encuestas en hogares	Encuestas en establecimientos
Ocupación y empleo.	Empresas Constructoras.
Confianza del consumidor.	Servicios.
Ingresos y gastos de los hogares.	Establecimientos Comerciales.
Disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares.	Industrial Ampliada.
Dinámica demográfica.	Opinión Empresarial.
Sobre las relaciones de los hogares.	Empresas Constructoras.
Educación, capacitación y empleo.	Industria Manufacturera
Micronegocios.	Comercio.
Empleo y seguridad social.	Transportes.
Módulo de trabajo infantil.	Servicios Privados no Financieros.

Fuente: Elaboración propia.

Los registros administrativos que dan cuenta de los diversos hechos, acontecimientos sociales e inclusive de los trámites de instituciones públicas.

Cuadro 2
Registros administrativos

Vitales	Sociales	Económicas
Incluye temas como nacimientos, defunciones generales y fatales, matrimonios y divorcios	Incluye temas como cultura, salud, relaciones laborales, intentos de suicidio y suicidios, y estadísticas judiciales en materia penal.	Referidas al sacrificio de ganado en rastros municipales, industria minero metalúrgica, comercio exterior, del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, comunicaciones, transportes, vehículos de motor registrados en circulación, accidentes de tránsito, así como finanzas públicas estatales y municipales.

Fuente: Elaboración propia.

Si bien, se ha hecho referencia únicamente de uno de los elementos del binomio estadística-geográfica, es importante señalar la inseparable relación entre ambos, la información estadística debe estar referenciada a un espacio geográfico, de lo contrario carece de sentido y por el contrario, un espacio físico sin información estadística es solo un espacio.

La información sobre las características del territorio y medio ambiente es vasta y de fácil acceso, ubicándose actualmente como ventaja competitiva que existe en México al respecto.

La información debe ser caracterizada por ser asequible en diversos medios tanto en impresión, y actualmente, con mayor recurrencia mediante el uso de archivos digitales que permite una mejor comprensión de temas específicos, entre los que destacan forma de la tierra (sistema de referencia geodésico), rasgos culturales y naturales (topografía, toponimia), distribución recursos naturales, (geología, uso del suelo, vegetación, hidrología) cartografía urbana, marco geoestadístico (útil para relacionar los datos estadísticos con el espacio en el que ocurren), catastro, entre otros.

Respecto de imágenes de percepción remota, se cuenta un acervo histórico de fotografía aérea, disponible en modernos formatos digitales. Estas fuentes han permitido obtener modelos digitales de la superficie nacional, basados en el uso de técnicas de visión láser aero transportada, Sistema de Posicionamiento Satelital (GPS), e imágenes de satélite obtenidas, mediante convenios que el INEGI realiza con organizaciones que se encuentran a la vanguardia tecnológica.

Sin duda, cada uno de los productos enlistados ofrece por sí solo una enorme cantidad de información y datos valiosos

para el análisis y la toma de decisiones; la suma del dato estadístico y su referencia geográfica potencializan la explotación de la información y diversifican su aplicación en distintos campos.

Una de las virtudes del SNIEG es que ofrece la posibilidad a las unidades de estado, de incorporar su información al sistema, mediante la firma de los convenios de colaboración en comités técnicos especializados, garantizando la estandarización de la información y bajo una metodología científicamente comprobada que facilite su análisis, y que cumpla con estándares internacionales, induzca la interoperabilidad de los datos y mejore el aprovechamiento de las tecnologías de la información.

El INEGI ha desarrollado en los últimos 25 años, varios productos que permitan la conjunción de la información estadística y la geográfica; la figura 1, destaca que el primer producto con esta intención fue el “CIMA, Información estadística y geográfica municipal” presentado en 1989 como un incipiente Sistema de Información Geográfica desarrollado por el INEGI, evolucionando hasta el día de hoy en el mapa digital de México y los servicios de información georreferenciada que facilitan la comprensión de los hechos y fenómenos geográficos que ocurren en el territorio nacional.

Resultado de la experimentación de múltiples pruebas y de varios productos en escalonadas versiones, y en consecuencia al avance tecnológico, desarrollo de metodologías y la experiencia del personal del INEGI, se tiene a disposición de la sociedad y de forma gratuita el Mapa Digital de México, como una solución geomática en la web que facilita el uso, la integración, la interpretación y el análisis de la información geográfica y estadística; misma que, responde a las principales necesidades de los usuarios que anteriormente encontraban separado el software, las bases de datos y la asistencia técnica, con los altos costos asociados.

Figura Núm. 1
Evolución de la información estadística y la geográfica



Fuente: INEGI. Evolución de los Sistemas de Información Geográfica.

Esta herramienta resulta idónea para la construcción de políticas públicas nacionales y locales, ya que integra información de los elementos naturales y culturales que permiten “elaborar, delinear y considerar la realidad a partir de múltiples elementos”, es decir “ver el todo y sus partes” en sus diferentes escalas: país, entidades federativas, municipios, regiones, localidades; aunado a que permite relacionarlos con la información estadística que se encuentra asociada a cada espacio territorial.

El Mapa Digital posibilita acceder a sus más de 200 capas de información geográfica y estadística, con temas clave como cartografía urbana, establecimientos económicos, población y vivienda, carreteras, climas, recursos naturales, entre otras, permitiendo además conectarse a bases de datos geográficos y servidores de mapas web de otras instituciones, e incorporar información propia de los usuarios como tablas de datos imágenes y documentación, entre otras capacidades, este es el futuro hoy, donde el límite es la imaginación.

Con la información que genera el INEGI, los gobiernos locales disponen de una herramienta gratuita para conocer de manera clara y completa el entorno de su ámbito de gobierno, en otras palabras, pueden “pensar global y planear local” con una plena distinción y caracterización de cada zona hasta nivel de manzana permitiéndoles enfocar los recursos, —que siempre son limitados—, hacia los lugares en los que, con sustento y certidumbre en la información oficial, más lo requieren, logrando con ello un mayor impacto en las acciones y tareas emprendidas para el desarrollo de las regiones. Adicionalmente, es factible incluir en el sistema, la información propia generada por las autoridades locales, con la finalidad de plasmar sus avances en proyectos como la realización de obras públicas, ubicación y datos asociados, o la cobertura de servicios como agua y drenaje en sus localidades, entre otros.

Para implementar estas plataformas de vanguardia, los gobiernos estatal y municipales deberán contar con datos georeferenciados, así como áreas consolidadas de información y planeación que transformen la información en conocimiento, logrando el equilibrio técnico y político de la gestión gubernamental.



Fuente: INEGI. Consultado en <http://gaia.inegi.org.mx>

En conclusión, la construcción de políticas públicas nacionales, subnacionales y locales requiere necesariamente del uso de la información oficial generada en el marco del SNIEG, complementada por la información de otras fuentes fidedignas como las unidades de estado que cumplan con un rigor metodológico. Con la concurrencia de la estadística y geografía, se obtienen imágenes más nítidas de la realidad y a partir de ellas, es más acertado diseñar políticas públicas adecuadas, realistas, y por ende programas que respondan a la atención precisamente de esas demandas y necesidades, en el afán de cambiar el entorno ciudadano, considerando una realidad cada vez más compleja, inmersa en ámbitos territoriales interrelacionados y a la vez propios, como las áreas metropolitanas o las regiones, que requiere de herramientas y del conocimiento para lograr construir el futuro desde este momento, con acciones lógicas, congruentes y sobretodo responsables, donde la información es clave para lograrlo.

Fuentes:

Sistema de Información Estadística y Geográfica, SNIEG. Recuperado el 25 de enero de 2016, del sitio web del INEGI: <http://www.snieg.mx/#top>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. Recuperado del 27 y 28 de enero de 2016, del sitio web del INEGI:

<http://www.inegi.org.mx/inegi/acercade/default.aspx>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. Recuperado del 28 de enero de 2016, del sitio web del INEGI:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/default.aspx>

LXIII Legislatura. Cámara de Diputados. Recuperado el 27 de enero de 2016, del sitio web de la Cámara:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_166_07abr06_ima.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. Recuperado del 4 de mayo de 2016, del sitio web del INEGI:

<http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?v=bGFOOjLzLjMyMDA4LGxvbjotMTAyLjEONTYlLHo6MSxsOmMxMTFzZXJ2aWNpb3M=>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. Recuperado del 4 de mayo de 2016, del sitio web del INEGI:

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/historicas2/125anos/125_anos_DGE.pdf

Módulo de apoyo para la atención del Régimen de Incorporación Fiscal en Ixtapan de la Sal

Dr. Julio César Sergio Becerril Román, Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal, C.P. Miguel Ángel Vergara Cruz, Primer Regidor y C.P. Carlos Vera Gómez, Tesorero Municipal.

Describe el proceso de gestión para la instalación de una extensión del Sistema de Administración Tributaria en el municipio de Ixtapan de la Sal, que apoya a propietarios de las unidades económicas ixtapenses a inscribirse al Régimen de Incorporación Fiscal como política municipal de fomento hacia una cultura de la formalidad.

El municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, es uno de los centros turísticos más importantes del Estado de México, declarado pueblo mágico en 2015 por el Presidente de la República¹, identificado por su actividad económica y ubicación geográfica que colinda al norte con los municipios de Coatepec Harinas y Villa Guerrero; al este con los municipios de Villa Guerrero, Zumpahuacán y Tonatico; al sur con el municipio de Tonatico, Zacualpan y el estado de Guerrero; al oeste con el municipio de Coatepec Harinas², erigiéndose naturalmente como centro de desarrollo regional; siendo esta premisa, una condición positiva para fomentar la cultura de formalidad económica y fiscal entre sus pobladores.



Fotografía: Monumento a los Mártires de Ixtapan de la Sal.

1 Lic. Enrique Peña Nieto.

2 Consultado en <http://www.microrregiones.gob.mx/zap/datGenerales.aspx?entra=pdzp&ent=15&mun=040>, 4-05-2016.

En un primer análisis, el ayuntamiento al inicio de la administración municipal, sensible a las necesidades de los ciudadanos, interesado en generar acciones encaminadas en abatir problemas locales, identifica como una necesidad detonante, que los comerciantes (pequeños contribuyentes) ejerzan un comercio de manera formal y obtengan los beneficios que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) otorga a través del programa Crezcamos Juntos, Afíliate. De esta forma, gestiona ante el propio SAT, a través de la oficina de Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de México ¹³, una estrategia inédita, de acercamiento para que la autoridad fiscal federal, —en forma directa y cálida atención—, brinde sus servicios especializados, en una oficina local ubicada en territorio municipal.



Fotografía: Mercado municipal de Ixtapan de la Sal.

¿Cómo lo lograron?

Bajo esta intención para aplicar una política pública enfocada a coadyuvar acciones para regularizar e inscribir a los pequeños contribuyentes, en el mes de enero de 2016, las autoridades municipales en coordinación con el Administrador desconcentrado del SAT, acordaron gestionar la instalación del Módulo de apoyo para la atención del Régimen de Incorporación Fiscal en Ixtapan de la Sal, facilitando al ayuntamiento para tal efecto, la oficina sede, así como la habilitación de instalaciones físicas e infraestructura tecnológica, y designación del personal para prestar el servicio de atención al público.

La oficina de atención al público se ubica en el palacio municipal, siendo remodelada y habilitada para prestar el servicio de administración tributaria, con la expectativa de atender a la población local del municipio en el mayor número de trámites fiscales, así como brindar el apoyo a los habitantes de la región.

3 Con sede en el municipio de Metepec, Estado de México. Administrador, Lic. Ricardo Rocha Galicia.



Fotografía: Palacio Municipal de Ixtapan de la Sal.

La materialización de esta iniciativa municipal se vio cristalizada cuando se realizó la inauguración y puesta en funcionamiento de la oficina sede del Módulo de Apoyo para la Atención del Régimen de Incorporación Fiscal de Ixtapan de la Sal, por las autoridades municipales y del SAT.



Fotografía: Instalación del módulo de apoyo para la atención del Régimen de Incorporación Fiscal en Ixtapan de la Sal.



Fotografías: Instalación del módulo de apoyo para la atención del Régimen de Incorporación Fiscal en Ixtapan de la Sal.

En colaboración con esta iniciativa, las autoridades educativas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, a través de su Unidad de Estudios Superiores de Coatepec Harinas, designará a un grupo de estudiantes prestos a egresar de la licenciatura en Contaduría, en su calidad de prestadores de servicio social o prácticas profesionales; quienes posterior a una formación técnica por la autoridades del SAT, estarán en posibilidad de fungir como gestores y especialistas fiscales para brindar la atención al público que asista a realizar sus trámites en materia de afiliación y ventajas en el disfrute de beneficios en los rubros de salud y seguridad social; apoyo para negocios; créditos al consumo; financiamiento para empresas; y crédito para vivienda, además de instruir talleres, cursos, y brindar asesorías fiscales.

La administración municipal ocupada proactivamente en generar acciones encaminadas para abatir problemas económicos y fiscales, pero sobre todo crear un escenario y acciones para eficientar la actividad comercial y turística, en relación a lo contenido en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Desarrollo del Estado de México, espera un significativo avance, en la identificación transparente de contribuyentes susceptibles al cobro de tributos locales y federales, lo que redundará en el mediano plazo en mayores ingresos municipales, —en cuidado de la premisa gubernamental de que a mayor ingreso

municipal vía recaudación de impuestos y derechos, mayores beneficios monetarios en la asignación de participaciones—.

Avances

Con esta política pública se fortalece la actividad gubernamental local, con atinados avances que representan una eficiencia en la regularización fiscal de la actividad económica y generan vínculos con la sociedad, evitando los traslados a la capital del Estado.

Con la implementación y desarrollo de esta estrategia de colaboración intergubernamental, así como los resultados en la participación en proceso de regularización fiscal, los habitantes del municipio de Ixtapan de la Sal tiene la posibilidad de un servicio pronto y expedito, lo que genera confianza, certeza y transparencia en la gestión de los servicios de administración tributaria, incrementando en porcentaje significativo los registros con respecto a los de anteriores administraciones.

En el ejercicio fiscal 2016 se registra un logro trascendente para las haciendas públicas locales, un municipio clave en la región centro sur del Estado, gesta una práctica enfocada a la regularización de la actividad económica y fiscal, con el objeto de eficientar la actividad económica del municipio, a través de su actividad comercial y de manera indirecta de la región; hecho que convierte al gobierno municipal



Fotografía: Jardín de los Mártires del municipio de Ixtapan de la Sal.

de Ixtapan de la Sal en gestor voluntario, pionero en el Estado de México.

El trabajo en conjunto de las áreas de presidencia, regiduría, tesorería municipal, coordinación con organismos descentralizados municipales, permitió planificar, gestionar e implementar una importante práctica intergubernamental, que impacta de manera positiva en el desarrollo y progreso municipal.

Hoy, los protagonistas del Pueblo Mágico de Ixtapan de la Sal son la gente trabajadora y solidaria que inicia cada día con el compromiso de hacer de su municipio un lugar donde se construye la colaboración de la mano con las instituciones y de las alianzas estratégicas, cuya esencia es la iniciativa de especialización técnica.

El Instituto Hacendario del Estado de México, agradece la colaboración e información brindada por las autoridades municipales para documentar la práctica local, Dr. Julio César Sergio Becerril Román,

Presidente Municipal de Ixtapan de la Sal, CP. Miguel Ángel Vergara Cruz, Primer Regidor, CP. Carlos Vera Gómez, Tesorero Municipal, CP. Arturo Castañeda. Asesor de los Organismos Descentralizados, periodo constitucional municipal 2015-2018.

Ixtapan de la Sal, a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado, valorado y defendido su herencia histórica, cultural y natural, como una expresión tangible de su patrimonio; siendo una localidad que tiene atributos únicos, simbólicos e históricos que significan una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico, por ello, actualmente es considerado como Pueblo Mágico.

La profesionalización de los servidores públicos municipales hacendarios del Estado de México mediante la certificación de competencias laborales

CP. Joaquín R. Iracheta Cenecorta
Coordinador de Capacitación del Instituto Hacendario del Estado de México

Un Estado es gobernado mejor por un hombre bueno, que por buenas leyes. Aristóteles



Fotografía: IHAEM, Egresados de los diplomados en Administración de la Hacienda Pública y Contraloría Municipal, Promoción 2016.

Antecedentes

En el último decenio, el Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) ha formulado estrategias y asignado recursos a la profesionalización de los servidores públicos hacendarios, como una de sus grandes responsabilidades, en cuanto a su figura de articulador del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.

Resultado de ejercicios institucionales programados de planeación estratégica en el que intervienen metodólogos especializados en el diseño funcional de normas técnicas de competencial laboral de tercera generación; docentes del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México (CEHEM); evaluadores y verificadores de competencia laboral de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral del Estado de México y Municipios (COCERTEM); así como servidores públicos especializados en determinadas funciones públicas¹

¹ En áreas de ingresos fiscales, presupuestación, contabilidad, administración del gasto corriente y de inversión, control patrimonial, transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

se diseñó, evaluó y ejecutó un modelo de profesionalización al servicio de los servidores públicos hacendarios municipales, orientado a la competencia laboral.

Los esfuerzos institucionales realizados en programas de capacitación, adiestramiento y profesionalización de los servidores públicos hacendarios, principalmente de gobiernos locales, ha sido prolijo en experiencias, conocimientos resultantes de un ejercicio de retroalimentación entre la teoría y los efectos de su puesta en práctica, así como en la identificación de mejores prácticas en el desempeño. Derivaciones positivas producidas por un proceso eficiente de planeación, ejecución, control y evaluación, cuyo detonador es la aplicación de un diagnóstico de detección de necesidades, a través de la identificación de la demanda de servicios de capacitación, que son de naturaleza inductiva a cargo de los especialistas (instructores y evaluadores), y deductiva derivada de la solicitud expresa de las autoridades y/o de los servidores públicos municipales.

Los productos del modelo de profesionalización son la capacitación, adiestramiento, evaluación y certificación de competencias laborales; mismas que se identifican como los medios, cuya finalidad es mantener la competitividad del sistema hacendario para atender con calidad las demandas de los ayuntamientos².

Una de las enseñanzas aprendidas en el camino, es el conocimiento de que sí es posible influir en la mejora del desempeño de la hacienda municipal, mediante procesos de enseñanza-aprendizaje, a través de la profesionalización, y posteriormente, en su evaluación y certificación de su

competencia laboral, siendo esta última quien integra el conocimiento de la teoría —fundamentalmente del marco jurídico y reglamentario— con el conocimiento de las prácticas hacendarias, de ahí la estrategia de adoptar el modelo de competencias basado en el conocimiento de los asuntos —saber—, la capacidad de desempeñar las soluciones —saber hacer— e integrar las evidencias del producto del proceso.

Es así como se suma una línea de formación estratégica, para trabajar en y con el ser de la persona —saber estar y querer hacer—, en virtud de que la capacitación y certificación de competencias requieren complementariamente fortalecer el servicio público, siendo que no es un trabajo común, sino una vocación que compromete al servidor público, mejorando su respuesta actitudinal en su desempeño, en beneficio de quienes sirve.

Al efecto, se ha emprendido acciones complementarias el proceso de la profesionalización, particularmente en dos aspectos: primero, en trabajar para la mejora administrativa del medio laboral³ de los servidores públicos, fortaleciendo la estructura formal y la operación de los centros de trabajo, mediante manuales de organización y procedimientos, descripción de puestos, políticas de trabajo, formatos actualizados, entre otros, ya que la rentabilidad de las acciones para la profesionalización es baja o nula, si el servidor público capacitado no cuenta con los recursos necesarios; y segundo, en la concepción de la profesionalización del servidor público; que incluye una visión integral de la preparación de la persona

² Quienes procuran una recaudación efectiva de fondos; la aplicación oportuna, suficiente y transparente de recursos de operación y de inversión; el control contable y presupuestal para la gestión por resultados; la transparencia y la rendición de cuentas; y de manera importante; lograr la mejora de la percepción ciudadana en la gestión y los resultados de la administración hacendaria.

³ Contrastando la obra de Ortega y Gasset cuando reflexionaba en la conducta del ser humano y sus circunstancias.

donde la capacidad técnica, y su actitud de servicio suman la toma de conciencia de una conducta profesional⁴ apegada a la moral y ética del servicio público.

Avances

Al 2016 en el IHAEM, se registra la certificación de competencia laboral con más de 2,700 servidores públicos; 40,000 personas participantes en eventos de capacitación, que incluyen, conferencias, cursos, talleres o diplomados, y particularmente, la graduación de más de 50 maestros en hacienda pública, además de diferentes eventos de formación dirigida a los 125 municipios del Estado de México, mediante capacitaciones a los ayuntamientos y organismos auxiliares.

Para este ejercicio 2016 se atienden procesos de evaluación, capacitación y certificación de más de 1,000 servidores públicos, quienes participan en alguna de las seis funciones municipales de Tesorería Municipal, Tesorería de Organismos DIF, Secretarios de Ayuntamiento, Contralores Municipales, Directores de Obra Pública, Directores de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria; apoyándoles a cumplir en tiempo y forma su certificación de competencia laboral, según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Fotografía: IHAEM, Grupo de expertos que construyeron la NICL- Operación de Unidades de Planeación, Programación y Evaluación en 2016.

En acciones adjuntas, la COCERTEM brinda servicios de evaluación, capacitación y certificación de competencia laboral, en funciones productivas sobre el Registro y Valuación Catastral, Gerencia Pública, Sindicatura Municipal, operación de Unidades de Planeación, Programación y Evaluación (UIPPES), Realización de actos de fiscalización a contribuyentes, Dirección de las Funciones de Organismos de Agua, que aún no cuentan con la obligación de su certificación, inscritas en Ley, salvo las de Registro y la de Valuación Catastral.

El desempeño del modelo de evaluación y capacitación ha sido fortificado con la dispuesta participación de los centros de capacitación acreditados por la COCERTEM, entre los que intervienen, el Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM); Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral (IGECEM), Instituto Tecnológico de la Construcción (ITC-CMIC); Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Adicionalmente se tiene comunicación y coordinación institucional con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); Instituto para el Desarrollo Técnico de



⁴ A través de la capacitación y certificación en competencias blandas de carácter transversal.

las Haciendas Públicas (INDETEC); e Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED); entre otras.

El proceso integral de Evaluación, Capacitación y Certificación de Competencias que se indica, se ajusta a los lineamientos del Sistema de Calidad ISO 9001-2015 que rige la operación de la COCERTEM, quien es el órgano técnico responsable de su desarrollo y cumplimiento.

El modelo de profesionalización ha requerido la inversión en recursos humanos especializados, técnicos, económicos, de organización y de TIC's que integran el subsistema de soporte y apoyo, mismo que gradualmente se ha consolidado en más de un lustro.

La aportación desinteresada del capital del conocimiento, es el factor fundamental en la estructura del modelo a cargo de los facilitadores y evaluadores especialistas en cada una de las áreas que lo integran, con su actitud proactiva, y su profesionalismo han mostrado su vocación en aportar lo necesario, para romper el paradigma de la inercia programática y de manera responsable, apoyar la integración de una sociedad del conocimiento hacendario, que otorga la garantía de que las distintas especialidades están avaladas por el conocimiento, expertiz y voluntad de cambio permanente.

Con el propósito del continuo fortalecimiento, se ha convenido con el CONOCER, la adhesión al modelo de Estándares Cerrados de Competencia y/o Estándares de Competencia Internacional (ECC y/o ECI), respectivamente, lo que permite registrar previa valoración, las Normas Institucionales de Competencia Laboral (NICL's) bajo la modalidad de estándares administrados por el IHAEM en su perspectiva de Entidad de Evaluación y Certificación de Competencias

reconocida por el CONOCER, y con ello, estar en posibilidad de apoyar procesos de certificación de competencia en dichos estándares en el ámbito nacional principalmente.

Prospectiva

El IHAEM requiere mejorar de manera continua la cobertura cuantitativa a los requerimientos educativos de su población objetivo; sin soslayar la revisión y adaptación de la calidad y modernidad de sus programas educativos, con el objeto de limitar el riesgo inminente de desatención a su segmento, a través de la constante observación de las tendencias y necesidades del ámbito de acción, que incluyen los sistemas hacendarios municipales, en cuanto a sus subsistemas, responsables de aprovisionar y cuidar los recursos públicos esenciales a la vida de los entes locales.

Esta próximo el año 2017, el cual reunirá cien años de la solemne promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dio esencia estructural y funcional al Municipio, célula básica de la organización política de nuestra nación. En reconocimiento de aquel escenario vivido en 1917 contrastado con el alcanzado al 2016 se identifica la demanda de servicios públicos incrementales y consecuentemente la complejidad organizacional, financiera y técnica para la prestación de los servicios públicos municipales con la oportunidad, calidad, cobertura y cantidad, que reclama una ciudadanía diferente y más demandante que la mexicana que habitó en el siglo XIX⁵.

⁵ En la hora actual, conformamos una nación vigorosa con más de 119 millones de mexicanos, cuando en ocasión del Constituyente del 1917, éramos de 14 a 15 millones de connacionales, un crecimiento poblacional de 820 por ciento en cien años; pasamos en nuestra concentración demográfica en relación a la superficie total de nuestro país de 7 habitantes por km² en 1917, a 60 habitantes por km² en 2016; la relación promedio de habitantes por municipio (considerando el número actual de 2,445) pasó de 5,930 habitantes en 1917 a 48,670 en 2016.

La visión crítica de la ciudadanía del siglo XXI ha puesto en la mesa el análisis y el seguimiento puntual y permanente de una agenda extensa de reivindicaciones sociales y políticas, cuya atención forma parte de los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal.

Dentro de los temas importantes a considerar, se invocan deficiencias en la operación de los ingresos públicos, ejercicio del gasto e inversión, integración y cuidado del patrimonio, rendición de cuentas, calidad de la prestación de los servicios públicos, y en el desempeño apegado a la ética de servidores públicos⁶.

Al respecto, una práctica detonante de acción frontal complementaria en los proceso de profesionalización, será promover los valores que dan sustancia a la vocación del servicio público, procurando su capacitación transversal mediante competencias blandas, con la posibilidad de certificación en los estándares disponibles del CONOCER, aunado a una sólida formación jurídica. En virtud de que se ha identificado que la no licitud de algunas conductas proviene de la ignorancia de la ley.

Un segundo frente de acción estratégico y complementario, es diagnosticar y actuar en la modernización de las estructuras y los procesos que utilizan los servidores públicos, y consecuentemente proponer las acciones de mejora que correspondan, con un enfoque de calidad del servicio al ciudadano.

En tercer lugar, la hacienda pública municipal se encumbra como un poderoso vehículo que transmite al ciudadano una imagen de la administración gubernamental, que es necesario cuidar y promocionar, mediante una comunicación oportuna, cierta, transparente, suficiente y clara para la comprensión y aprendizaje de una sociedad inquisitiva y plural, que merece estar bien informada.

En la actualidad la incomunicación o la deficiente comunicación social es una enfermedad que crece proporcionalmente en la medida que se acrecienta la población, degrada la cohesión social y consecuentemente, generando resistencias ciudadanas para el desarrollo sano de las haciendas públicas, como muestra: se observa la baja recaudación impositiva local, la baja participación ciudadana en la planeación, ejecución y evaluación de la obra pública, entre otros aspectos.

La estrategia de capacitar en materia de comunicación a los servidores públicos hacendarios, es crítica, existen disposiciones legales en materia de transparencia y rendición de cuentas que es preciso atender con mayor cuidado, pero además la función de recaudación y ejercicio de los recursos debería ser un referente de cohesión social, que el contribuyente podría conocer y aprobar con mayor conciencia ciudadana, y ésta es una tarea dentro de la educación hacendaria ciudadana, que deben emprender con estrategia los servidores públicos municipales, especialmente los hacendarios para generar la confianza y el entusiasmo ciudadano, en el financiamiento del desarrollo local.

Concluyendo, la estrategia de profesionalización de los servidores públicos requiere ser medida por indicadores que permitan evaluar las mejoras en el desempeño de las haciendas públicas para satisfacer la demanda y la percepción ciudadana, considerando que la profesionalización es una inversión no un gasto.

*Cuando los que gobiernan hacen lo que deben, los gobernados no hacen lo que quieren.
Proverbio Castellano*

⁶ Una práctica, que de primera instancia no se relaciona directamente, pero que lastiman a la sociedad, es el tema de la corrupción en los asuntos públicos. La corrupción está relacionada con el descuido de los servidores públicos ante el desgaste natural que sufren los procesos administrativos, por obsolescencia o incapacidad operativa, cuyos fenómenos no son atendidos en tiempo y forma por sus administradores mediante evaluaciones y proyectos de mejora, propiciando el desorden y la propensión a dádivas o acuerdos fuera del marco jurídico.

Evolución en la distribución de las Participaciones Estatales a los Municipios del Estado de México

Lic. Edissa B. Vázquez Casas

Jefe de Área de la Coordinación de Estudios Hacendarios del Instituto Hacendario del Estado de México.

Consideraciones preliminares

Como resultado de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, creado en 1980, los estados y municipios tienen derecho de obtener una participación de los fondos federales que integran la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se da a conocer en la Ley de Ingresos de la Federación que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, mismos que se distribuyen con base en la fórmula de asignación que se establece para cada ejercicio fiscal¹.

El Fondo General de Participaciones se constituye con 20% de la recaudación que obtiene la federación de los impuestos, así como por los derechos de la extracción del petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones de los mismos conceptos, en un ejercicio fiscal determinado, lo anterior, de acuerdo a lo descrito en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por su parte, el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y

Municipios dispone que la Recaudación Estatal Participable (REP), la integran las participaciones que corresponden a los municipios por concepto del Fondo de Fomento Municipal, Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (adeudos de tenencia federal), Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (estatal), Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, e Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos permitidos con cruce de apuestas, a excepción del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del impuesto predial al que se refiere el artículo 219 fracción I numeral A.1 del Código Financiero del Estado de México y Municipios².

¹ Para su distribución entre Estados y posteriormente, entre los municipios, el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece una fórmula de distribución.

² Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Número 19, Disposición Cuarta, Reglas para la asignación de las participaciones federales y estatales a los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016. 29 de enero de 2016.

Es importante señalar que hasta el año 2013 se calculó la distribución de participaciones a los municipios considerando las participaciones obtenidas en el año anterior más la diferencia de la REP del 2013 menos la REP del 2012, multiplicado por 70% del Índice Poblacional del municipio más 30% del Índice de Recaudación de Predial y Derechos de Agua del municipio, lo cual beneficiaba directamente a los municipios mayormente poblados.

En virtud de lo anterior, la fórmula de distribución de la REP ha sufrido cambios en años recientes (tabla 1), con el objeto de dar mayor peso a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua por municipio.

Tabla 1
Evolución de los índices de la fórmula para la distribución de la Recaudación Estatal Participable a municipios

AÑO	Índice poblacional del municipio	Índice de recaudación del municipio
2013	70%	30%
2014	50%	50%
2015	40%	60%
2016	30%	70%

Fuente: Código Financiero del Estado de México y Municipios 2013, 2014, 2015 y 2016.

El análisis

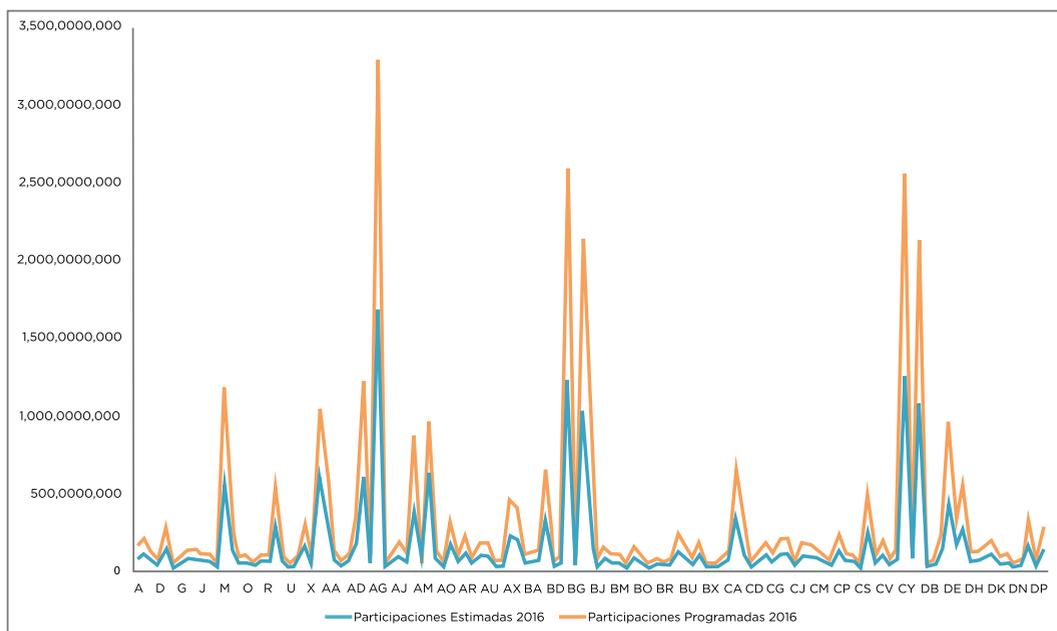
Tomando como referencia las consideraciones descritas y dada la trascendencia del efecto producido por el cambio incremental del índice de recaudación en la fórmula y en consecuencia en los ingresos municipales, se realizó un ejercicio que incluyó la elaboración de un pronóstico al año 2016, tomando como base el monto que obtuvieron los municipios al aplicar la fórmula de asignación de participaciones del año 2013 y comparando el resultado con las participaciones programadas para las haciendas locales en este 2016³ (gráfica 1).

Traducido en una contrastación de la fórmula para la distribución de la recaudación estatal participable a municipios 2013 con un índice poblacional del 70% y un índice de recaudación municipal del 30% con relación al 2016 que registra un índice invertido, del 30% vía poblacional y 70% por concepto de recaudación.

Para conocer con mayor amplitud el efecto de la fórmula, se estudió el comportamiento de recaudación de impuestos y derechos, así como, el capítulo 1000 del gasto a través del tiempo.

³ Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, N° 29, Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2016. 15 de febrero de 2016.

Gráfica 1
Participaciones estimadas vs Participaciones programadas
para el ejercicio fiscal 2016 por municipio



Fuente: Sistema de Información Estadística Hacendaria y Gaceta del Gobierno del Estado de México N° 29 de fecha 15 de febrero de 2016.

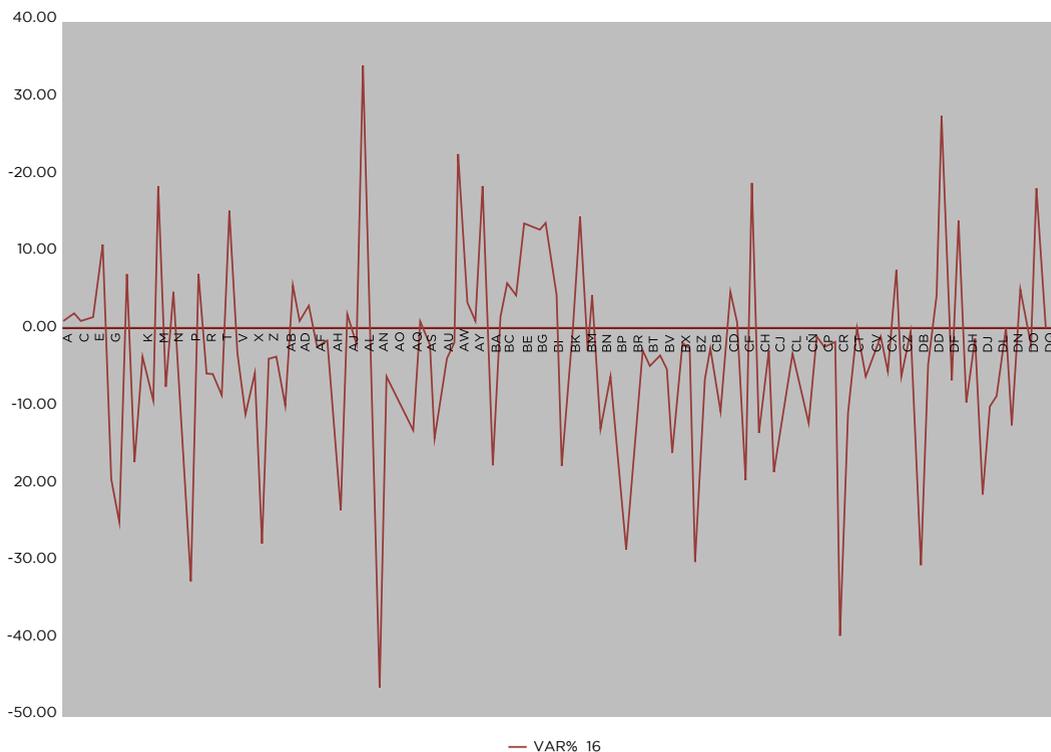
Resultados

Se observa que 29 municipios se verán beneficiados con la aplicación de la nueva fórmula, de acuerdo al incremento en la variación porcentual resultante de comparar las participaciones programadas para el 2016 y las estimadas para el mismo año con la fórmula que se aplicó en el año 2013.

De los 125 municipios mexiquenses, los 29 identificados representan 23% del total, y sólo tres de ellos presentan un incremento muy significativo.

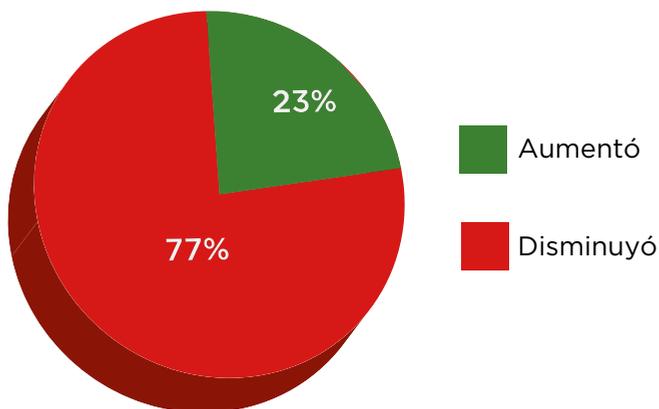
En contraste, 96 municipios no se verán beneficiados con la nueva fórmula, de acuerdo al análisis estadístico presentarán un decremento porcentual en comparación a lo que hubiesen obtenido con la fórmula anterior 2013 (Gráfica 2 y Gráfica 3).

Gráfica 2
Variaciones porcentuales entre las participaciones estimadas y las programadas para el ejercicio fiscal 2016, por municipio



Fuente: Sistema de Información Estadística Hacendaria y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, N° 29 de fecha 15 de febrero de 2016.

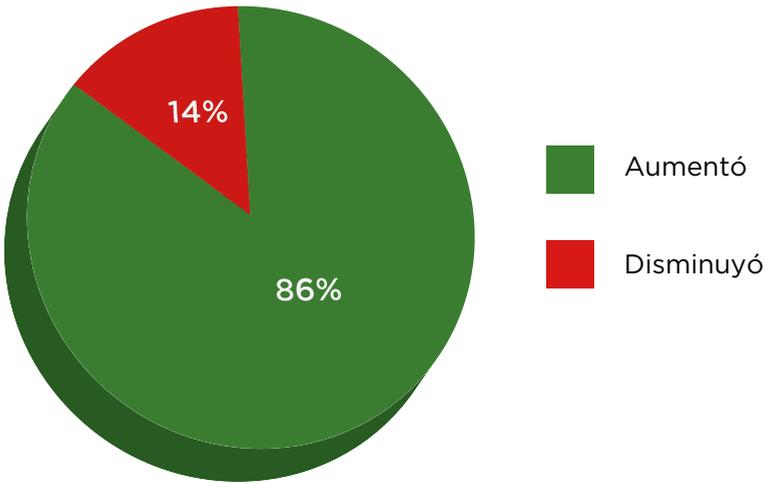
Gráfica 3
Variaciones porcentuales entre las participaciones estimadas y las programadas para el ejercicio fiscal 2016 de los municipios del Estado de México.



Fuente: Sistema de Información Estadística Hacendaria y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, N° 29 15 de febrero de 2016.

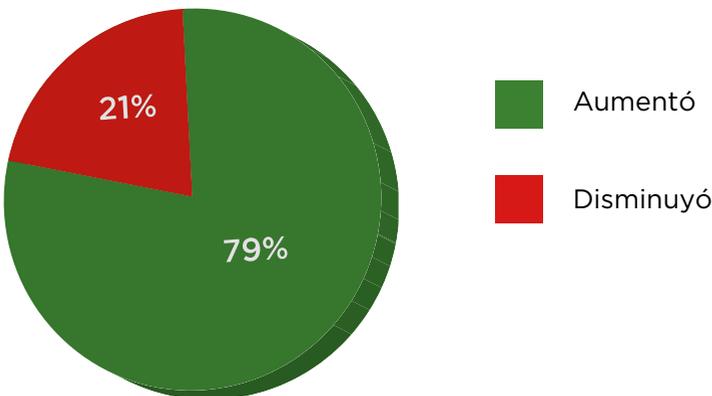
El resultado que se observa del comportamiento recaudatorio y de la aplicación del gasto por parte de cada uno de los municipios a través del tiempo, se puede comprender con mayor claridad, al comparar la recaudación de los impuestos y los derechos del 2013 con los obtenidos en el 2015, los cuales hipotéticamente debieron incrementarse 100% en todos los municipios por el lógico paso del tiempo, sin embargo la variación porcentual resultante de esta comparación muestra que 107 municipios, es decir 86%, incrementaron la recaudación de impuestos (gráfica núm. 4); y 99 municipios, es decir 79% lograron aumentar la recaudación de los derechos (gráfica núm. 5).

Gráfica 4
Variaciones porcentuales entre los impuestos del 2013 y los obtenidos en 2015 por los municipios del Estado de México



Fuente: Sistema de Información Estadística Hacendaria.

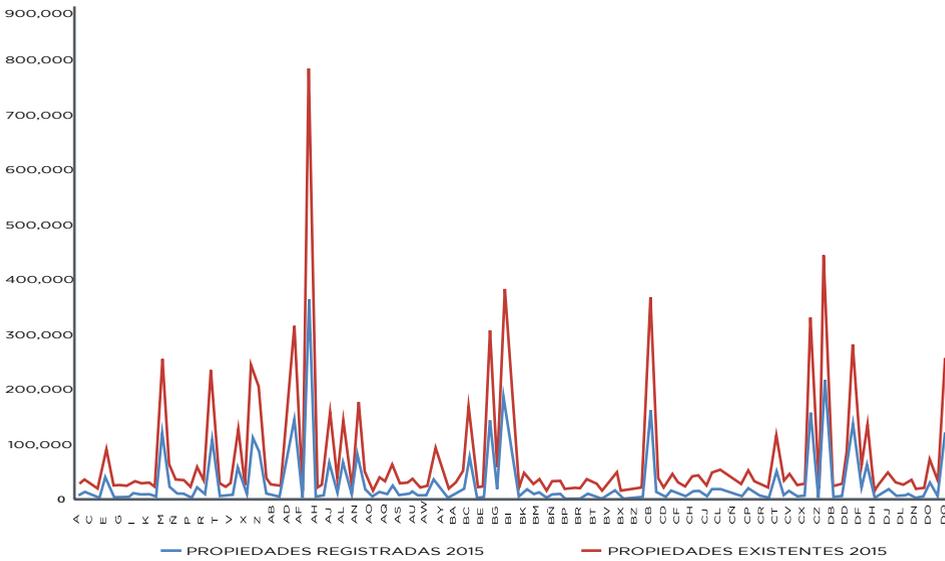
Gráfica 5
Variaciones porcentuales entre los derechos del 2013 y los obtenidos en 2015 por los municipios del Estado de México



Fuente: Sistema de Información Estadística Hacendaria.

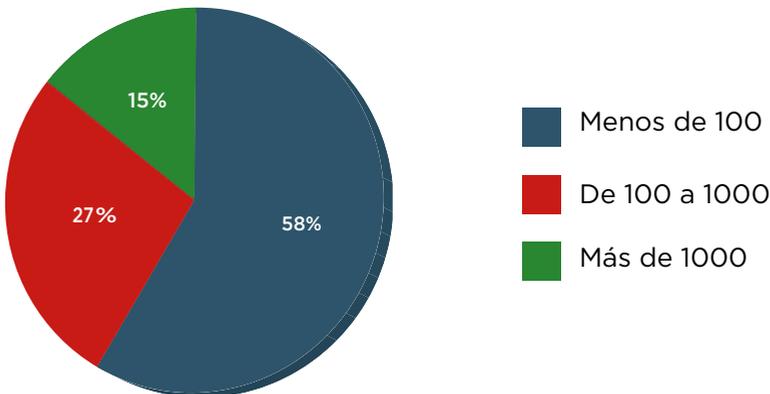
Específicamente al analizar el tema de recaudación es imperativo abordar el impuesto predial, el cual es directamente afectado en su cobro, por el nivel de actualización del padrón catastral municipal, como se observa en la gráfica 6 y gráfica 7, al comparar las propiedades existentes en los municipios con las que se encuentran registradas en el padrón catastral del ejercicio fiscal 2015; considerando esta variable, el 15% de los municipios del Estado de México presenta un rezago de registros en su padrón de más de 1,000 propiedades, las cuales constituyen una oportunidad para generar mayores ingresos.

Gráfica 6
Propiedades registradas en el padrón catastral 2015 vs. Propiedades existentes 2015.



Fuente: Recaudación del impuesto predial por municipio periodo 2014-2016 del IGCEM.

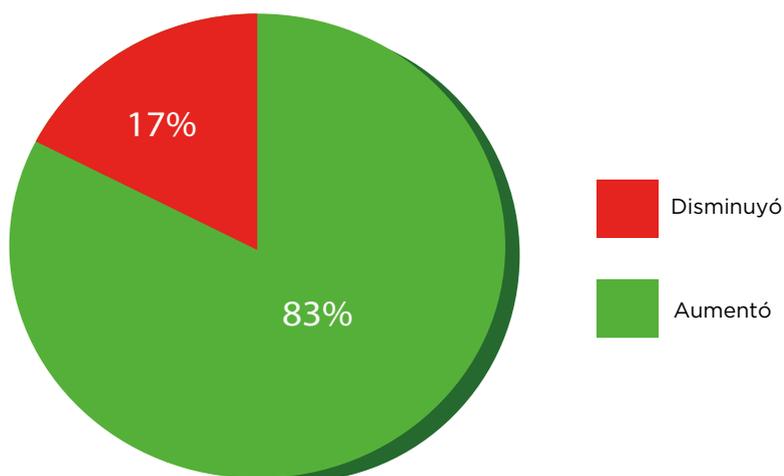
Gráfica 7
Diferencia de Propiedades existentes vs. Propiedades registradas



Fuente: Recaudación del impuesto predial por municipio periodo 2014-2016 del IGCEM.

De manera similar, se compara el gasto municipal del capítulo 1000 referente a los servicios personales del 2013 y 2015, el cual, ha aumentado en la mayoría de los municipios y sólo el 21 por ciento logró disminuirlo (gráfica 8).

Gráfica 8
Variaciones porcentuales entre los egresos destinados al
Capítulo 1000 del 2013 y 2015 de los municipios del Estado de México



Fuente: Sistema de Información Estadística Hacendaria.

Conclusiones

La capacidad de adaptación del municipio para cumplir con las exigencias que establece la legislación es innegable, existen algunos que a pesar de las modificaciones y actualizaciones, su comportamiento recaudatorio mejora continuamente.

Sin embargo, otros gobiernos locales no han adoptado ninguna estrategia de recaudación, a pesar de que existen mecanismos para dejar esta responsabilidad en manos del Gobierno del Estado de México, como el “Convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales”⁴, y de esta manera, la Secretaría de Finanzas realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de las obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferido o en parcialidades)⁵.

Incluso hay municipios catalogados como grandes que tampoco cuentan con un aparato recaudatorio eficiente y se han visto perjudicados por la actual aplicación de la fórmula de asignación de participaciones.

En conclusión, la forma en que los municipios pueden afectar la fórmula de asignación a su favor, es buscando una táctica para fortalecer los ingresos propios municipales a través de un incremento de la recaudación del impuesto predial, mediante la actualización del padrón de contribuyentes y mejoramiento de la eficiencia administrativa.

Un ejemplo de ello es BANOBRAS con el Programa de Modernización Catastral, a través del cual se pueden obtener beneficios como: actualización del padrón catastral y base cartográfica, vinculación de la información gráfica y tabular, desarrollo de un sistema de gestión catastral y mantenimiento cartográfico, desarrollo de un sistema de información geográfica municipal, capacitación de personal, remodelación y equipamiento del área de catastro⁶, todo ello, con apoyos financieros para la ejecución del proyecto.

Al efecto, existe la posibilidad de hacer uso de otros fondos federales como el Programa para el Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), ya que el catálogo del FAIS señala a la gestión para la actualización catastral y la actualización de padrón de contribuyentes y/o tarifas⁷, como algunos de los rubros en el cual se puede gastar dicho fondo, o en su caso, se puede hacer una combinación entre los programas mencionados y obtener de BANOBRAS la modernización del catastro municipal y del PRODIM la adquisición del software y hardware necesario para operarlo; y así teniendo un catastro actualizado se podrán realizar tiros de precisión para obtener mayores recursos propios municipales que repercutan en mayores participaciones para el municipio, no olvidando la contención del gasto.

Mesografía

- Escenario de recaudación del impuesto predial por municipio periodo 2014-2016.
- Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, IGECM, Abril 2016.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Núm. 19, Reglas para la asignación de las participaciones. 29 de enero de 2016.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Núm. 29, Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2016. 15 de febrero de 2016.
- Secretaría de Finanzas-Procuraduría Fiscal. Prontuario de Legislación Financiera. Código Financiero del Estado de México y Municipios. 2013.
- Secretaría de Finanzas-Procuraduría Fiscal. Prontuario de Legislación Financiera. Código Financiero del Estado de México y Municipios. 2014.
- Secretaría de Finanzas-Procuraduría Fiscal. Prontuario de Legislación Financiera. Código Financiero del Estado de México y Municipios. 2015.
- Secretaría de Finanzas-Procuraduría Fiscal. Prontuario de Legislación Financiera. Código Financiero del Estado de México y Municipios. 2016.
- http://finanzas.edomex.gob.mx/impuesto_predial
- http://transparenciainfiscal.edomex.gob.mx/marco_regulatorio-convenio_municipios_impuesto_predial
- <http://sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Sedesol/sppe/upri/dgapl/fais/Herramientas/PRODIM.pdf>

⁴ 57 municipios han suscrito el Convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para la recaudación del impuesto predial.

⁵ Conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

⁶ <http://www.banobras.gob.mx>

⁷ <http://sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/Sedesol/sppe/upri/dgapl/fais/Herramientas/PRODIM.pdf>

Instituto Hacendario del Estado de México

operador del Sistema Estatal de Coordinación

Hacendaria con sus municipios

Mtro. Francisco Curiel Neri

Coordinador de la Academia de Administración del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México

El proceso estratégico de gestión del órgano público descentralizado creado por servicio que opera el sistema de coordinación hacendaria en el Estado de México con sus municipios tiene como propósito fundamental fortalecer las haciendas públicas locales mexiquenses.

La descripción del modelo institucional se estructura en componentes, que incluyen un marco de referencia, contextual y teórico; aspectos estructurales; y ejes de acción institucional, al servicio de las administraciones municipales que articula.

Marco de referencia, contextual y teórico

La globalización entendida como un proceso de integración internacional de las economías, caracterizado por las relaciones de interdependencia entre los agentes económicos de los países desarrollados que dominan los flujos del comercio y la inversión mundiales y los sectores económicos más dinámicos de los países en desarrollo¹, y el avance tecnológico, no sólo significan cambios en la ocupación, sino que también demandan mayor flexibilidad y adaptación de la operación de los entes que tiene bajo responsabilidad alguna tarea gubernamental específica a las nuevas condiciones de la economía y la sociedad.

Una de las primeras obligaciones que debe hacer un Estado para garantizar su sobrevivencia económica, se refiere a la capacidad de allegarse de los recursos suficientes para poder financiar las acti-

vidades que necesariamente se requieren para mantener en funcionamiento a las instituciones que habrán de cumplir con la responsabilidad de velar por la defensa del pacto social establecido entre gobernantes y gobernados². Esta tarea sólo se consigue a través del establecimiento de las instituciones avaladas para este propósito, entre ellas, la hacienda pública.

Las finanzas de un Estado son el lubricante fundamental para afianzar su poder dentro de una sociedad³. Al discutir acerca de las finanzas gubernamentales se hace alusión a todo aquello que está relacionado con los ingresos, gastos, deuda y financiamiento público.

Al referir la forma en cómo los Estados formalizan la organización del poder político o los amplios acuerdos institucionales de gobierno, el sistema federalista es el que más

¹ La noción de globalización que aquí se presenta fue elaborada con base en algunas reflexiones expuestas por Prakash, Assem y Jeffrey A. Hart, (editores) *Responding to globalization*, New York, Routledge, 2000, pp. 1-27.

² Victoria Marín, Alfredo Carlos. *El fortalecimiento de los gobiernos estatales y municipales en México: El Capítulo Hacendario*. Universidad Nacional Autónoma de México. 2005. pág. 24.

³ *Ibíd.*em.

ha suscitado un amplio debate en el mundo occidental, especialmente en América Latina, en donde México ha sufrido su influencia desde que alcanzó su independencia. En este sentido correspondería describir cuál ha sido ese proceso de construcción del estado mexicano a la luz del estudio de la hacienda pública, tomando como referencia el funcionamiento de las instituciones.

El relato más interesante al respecto subraya que el desarrollo y el cambio institucional son productos de un juego de negociación en curso entre diferentes grupos. El conflicto social es resultado de la falta de incentivos y la escasa institucionalización de las reglas y los procesos que entraña toda acción colectiva. Por ello, es importante aprehender cuáles son las motivaciones que generan las interacciones entre los grupos que se benefician de las reglas institucionales.

El mayor monto de recursos transferidos de la federación a los estados y municipios, obliga a los gobiernos locales a construir sistemas incluyentes de colaboración con las autoridades municipales⁴, que permita generar sinergias en propósitos de orden, disciplina y salud financiera, sobre todo, con el fin de instrumentar una eficiente planeación en el ingreso-gasto-financiamiento para lograr ahorro público indispensable que aliente el desarrollo económico y social de las entidades federativas, además de colegiar decisiones en materia de fuentes de ingreso y distribución y ejercicio del gasto público, puede suprimir tentaciones de discrecionalidad, propiciar una excelente transparencia y, sobre todo, corresponsabilizar a las autoridades estatales y municipales a cuidar y a hacer un mejor uso de los recursos fiscales.

De acuerdo a Jack Knight⁵, la construcción de las instituciones depende directamente de los conflictos y negociaciones.

4 Gil Corona, Heliodoro. Presidente del Colegio de Economistas del Estado de Michoacán de Ocampo, A. C., Sistemas Estatales de Coordinación Hacendaria, Mesa de Trabajo: Colaboración y Coordinación Intergubernamental. 2004. En <http://www.indetec.gob.mx/cnh/propuestas/383.htm>. 7-11-2012.

Bajo esta óptica, una institución como la hacienda pública, el brazo financiero del gobierno y del Estado, está llamada a producir beneficios colectivos, caracterizados en ganancias derivadas de la cooperación, coordinación y el comercio. El papel de las instituciones se orienta a ejecutar las complejas interacciones que conforman la actividad económica del Estado, al proporcionar información que puede resolver la incertidumbre y estabilizar expectativas estratégicas.

Los gobiernos indistintamente de su esfera pública no son ajenos a este proceso global, y en las últimas décadas en sus diferentes ámbitos se han planteado entre sus objetivos institucionales, un proceso de reforma al interior de la administración pública, buscando incorporar prácticas procedimentales que le permitan al aparato burocrático ser más eficiente en las funciones normativas, técnicas e institucionales inscritas y encomendadas en la Carta Magna.

Dentro de las estrategias de modernización del Estado en materia financiera están las concernientes al mejoramiento de la operación del Sistema de Coordinación Hacendaria; Formación de cuadros⁶

5 Knight, Jack, Institutions and social conflict, Cambridge University Press, 1992, pág. 214.

6 En tal conjetura, es el servidor público, -llámese funcionario-, el encargado desempeñar con actitud proactiva y aptitud técnica, el ejercicio de la función hacendaria, salvaguardar los recursos públicos del erario y procurar el desarrollo y gestión local con visión futuro. El servidor público cumple y opera la función pública, ejerce la acción dentro del aparato gubernamental, siendo además, participe de un sistema en el que se gesta el conocimiento -de la práctica hacendaria- y aparece -en una hipótesis previa- como el elemento capaz de fortalecer la hacienda pública municipal y por tanto, transformar a la sociedad, con avances sustentables y de desarrollos económicos de las localidades - municipios-, bajo una visión de futuro y en vísperas de alcanzar los índices de desarrollo humano decretados por la Naciones Unidas.

profesionales de servidores públicos; investigación de los factores generadores del conocimiento técnico y funcional hacendario; vinculación y coordinación estratégica intergubernamental; y la estandarización y normativización hacendaria, particularmente. Este nuevo esquema de gestión pública mantiene como eje de acción la estrategia y enfoque en el cliente final -beneficiario o ciudadano-, como el actor pasivo en la dotación de servicios, que procuran los gobiernos interiores.

La reflexión se hace necesaria, más allá de la diagnosis de la práctica y problemática hacendaria, como una alternativa de fortalecimiento de las haciendas públicas municipales⁷, —que se espera se geste desde la esencia operacional del sistema, para efectos de la presente investigación—, las interrogantes emergen, ¿Qué es el sistema de coordinación hacendaria estatal?, ¿Cómo se debe entender, ésta Institución?, ¿Cuáles son las funciones claves para estructurarlo y operarlo?, ¿Quién opera el sistema de coordinación hacendaria? los gobiernos y esferas participantes, los órganos que lo integran, los responsables de operarlo, además de los servidores públicos que desempeñan una función y/o encargo público; sin duda, son todos los elementos citados; que en su conjunto son parte integrante y activa del propio Sistema de Coordinación Hacendaria.

Jáuregui y Serrano⁸, enuncian que a través del examen de ciertas variables, se puede aproximar al comportamiento de la economía, a la capacidad política del Estado

para gravar a sus gobernados, a la forma de distribución de las cargas fiscales, a la utilización de los recursos recaudados, a las estrategias para hacer frente a los faltantes y a las instituciones encargadas de emprender tareas como la seguridad interna, la defensa exterior, sufragar los costos de la administración pública, sociales y de inversión, entre otras acciones. Así, el estudio de las finanzas gubernamentales es un buen punto de partida para conocer el desempeño del Estado y su impacto en la sociedad, así como el grado de maduración de las instituciones⁹, que interviene al interior en el diseño, aprobación, implementación y operación de políticas, instrumentos y mecanismos de coordinación, particularmente en materia hacendaria.

Los cambios en el contexto político y económico, las transformaciones estructurales al interior del sistema y los problemas inherentes han agotado las posibilidades de un funcionamiento eficaz del sistema en las condiciones actuales, por lo que se requiere del diseño de nuevas instituciones y nuevos arreglos para pasar a una nueva etapa en el federalismo mexicano¹⁰.

7 En un proceso de descentralización fiscal, las haciendas locales deben alcanzar tres tipos de objetivos: Suficiencia para garantizar que los ingresos que recibe puedan financiar los servicios que son su responsabilidad; Autonomía que los ingresos que recibe, deben permitir a los gobiernos locales poder ejercer la autonomía política, que la ley les otorga, así como responsabilizarse ante sus ciudadanos de sus propias decisiones; e igualdad, para evitar que las diferencias en términos de capacidad fiscal de las diferentes jurisdicciones en un mismo ámbito de gobierno, no sean decisivas para determinar el nivel de los servicios que ofrecen a sus ciudadanos. Castells, Antoni. Haciendas locales, autonomía y responsabilidad fiscal. Trimestre Fiscal, Año 20, no. 68, Octubre-Diciembre, 1999.

8 Jáuregui, Luis y José Antonio Ortega Serrano, Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX, México, Instituto Mora-El Colegio de México-El Colegio de Michoacán-Instituto de Investigaciones Históricas/UNAM, 1998, pág.7.

9 Una de las definiciones más completas para entender a las instituciones, se refiere a que son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana. En otras palabras, las instituciones son las reglas del juego, las cuales están determinadas por las normas escritas formales y por los códigos de conducta generalmente no escritos, los cuales complementan a las reglas formales. Estas en un sentido u otro, determinan el desempeño diferencial de las economías a lo largo del tiempo. Así pues, que las instituciones reducen la incertidumbre debido a que proporcionan una estructura a la vida humana. En este sentido, la forma en cómo se moldean las instituciones está en función tanto de las limitaciones formales como las limitaciones informales, es decir, que tanto las normas escritas -léase las constituciones políticas- como las no escritas, así como los códigos de conducta, proporcionan el marco bajo el cual ocurre la interacción humana. Para los institucionalistas, el núcleo central del desempeño económico se debe fundamentalmente al peso que ejerce el marco institucional en los costos de transacción, de información y transformación. North, Douglas, Instituciones, Cambio Institucional y Desempeño económico, México, FCE, 1993, págs. 7-65.

10 Soria Romo, Rigoberto. La construcción del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal: Poder y toma de decisiones en una esfera institucional. En <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/rsr/index.htm>. 9-11-2012

La deliberación inscrita, enmarca que el factor sustancial que coadyuva en el desempeño y mejoramiento continuo del modelo de operación del Sistema de Coordinación Hacendaria se centra en funciones básicas.

Aspectos estructurales

Dada la trascendencia e importancia que ha logrado aquilatar el Instituto Hacendario¹¹, resulta imperante analizar los argumentos y expectativas originales que propiciaron su creación y lo procuran como el referente que opera, desarrollar y perfecciona el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.

En el trayecto de los últimos quince años, sufre varias conversiones que inician en 1979 con su creación como Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal avanzando hacia el escalamiento en 1999 de Instituto de Capacitación Hacendaria, para posicionarse más adelante, mediante decreto como Instituto Hacendario del Estado de México.

En el transcurso del año 2000, se muestran avances importantes en materia de coordinación hacendaria, sobresaliendo el hecho de, que en la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, se presentó el nuevo esquema del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, acorde a las reformas realizadas al artículo 115 de la Constitución Federal, el cual fue aprobado por la Legislatura Local¹² y publicado el 29 de diciembre de ese año, dando origen al Instituto Hacendario del Estado de México, integrando en este organismo las atribuciones que realizaban anteriormente las dos entidades de coordinación hacendaria y agregando importantes facultades.

De este modo, fue creado por decreto como un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal.

Asignándole la responsabilidad de operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación hacendaria de la entidad, robusteciendo las haciendas municipales con recursos técnicos necesarios para hacer frente a las crecientes demandas de su población, "...en congruencia con el mandato constitucional del espíritu y la letra de la reciente reforma al artículo 115 de la Constitución Federal".

El decreto de creación enviado al Congreso local por el Gobernador Constitucional del Estado, observa en la exposición de motivos, el señalamiento que la creación sería constitucional y no sería un órgano intermedio entre el gobierno del estado y los municipios, prohibido por la Constitución

¹¹ El Instituto Hacendario aporta materialmente al argumento descrito en la Comisión Técnica 5. Organismos del Sistema Nacional de Coordinación, Apartado 10, que sugiere "capitalizar y aprovechar las experiencias positivas y la existencia de los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que han probado su eficacia". Además de otras propuestas no menos trascendentes como "incluir un Capítulo en la nueva Ley de Coordinación Hacendaria; denominado "De los Organismos en Materia de Coordinación", o en su caso modificar el Capítulo IV, de la actual Ley de Coordinación Fiscal", determinando que el documento de investigación, sólo se enfoca al argumento citado inicialmente.

¹² El 23 de diciembre de 2000, la Cámara local aprobó la creación del Instituto Hacendario del Estado de México, modificándose al efecto el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus artículos 214, 217 Fracción V, y 245 al 254 bis. En consecuencia, el Gobierno del Estado publicó dichas disposiciones en la Gaceta del Gobierno el 29 de diciembre de 2000, para entrar en vigor el día 1º de enero de 2001 y dándose un plazo de 90 días para expedir el Reglamento Interior del Instituto Hacendario, es decir el 30 de marzo de 2001.

Federal; ya que no tendría independencia unilateral de decisión o ejecutividad, que sus acciones serían de mera coordinación y apoyo con los municipios y no impediría la comunicación directa entre ambos órdenes de gobierno.

Contempla además entre sus objetivos más importantes, someter a la consideración del Ejecutivo del Estado un proyecto unificado de Ley de Ingresos de los Municipios, que consideren las propuestas que formulen los ayuntamientos y presentar al Gobierno del Estado, un proyecto unificado de reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones sobre ingresos de los municipios establecidos en el Código Financiero, sugeridas por los propios ayuntamientos¹³.

El día primero de abril del año 2001, inicia sus labores de apoyo y coordinación con los municipios del Estado, consolidándose como una institución pionera en México y, resultante de la vorágine de cambios constitucionales¹⁴ del artículo 115 constitucional.

Elemento fundamental, es referir la trascendencia de la creación e importancia de la operación del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios como el organismo que recoge la política federal plasmada en la reforma al artículo 115 de la Constitución Mexicana del año 1999.

[...] “El Sistema se entiende como el conjunto de componentes de orden jurídico, administrativo y académico, que mediante acuerdos entre los tres ámbitos de gobierno, procuran el fortalecimiento hacendario.

Constituye un instrumento articulador de la política hacendaria del Estado de México, en la que convergen las voluntades de quienes tienen responsabilidad en la administración de los recursos públicos, el Ejecutivo Estatal por conducto de las dependencias relacionadas con los temas hacendarios, el Poder Legislativo a través de su representación, el Órgano Superior de Fiscalización, y los Presidentes y Tesoreros de los Municipios del Estado¹⁵.”

Las implicaciones notables de las variables de operación —en los últimos quince años—, atienden una gama de problemas prácticos que enfrentan los gobiernos locales:

- Mejoramiento de la operación del Sistema de Coordinación Hacendaria, como propósito fundamental.
- Formación de cuadros profesionales con el objeto de incremento de la competitividad de los funcionarios (servidores públicos) hacendarios de los gobiernos interiores.
- Identificación (investigación) de los factores generadores del conocimiento técnico y funcional hacendario, para la consolidación de la práctica hacendaria.
- Vinculación y coordinación estratégica intergubernamental, que permita la comunicación y representatividad¹⁶.
- Estandarización y normativización hacendaria, que legitime la procedencia y fundamento legal de la operación hacendaria.

¹³ Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 253, Fracciones V y VI.

¹⁴ El Ejecutivo Estatal promovió los cambios constitucionales adecuados ante la Cámara Local, quedando aprobados en los primeros meses del 2000, creando el escenario para que en marzo de 2001, en reunión de Consejo Directivo se aprobara el Reglamento Interno, además de nombrar al primer Vocal Ejecutivo como titular del Instituto.

¹⁵ Portilla, Fernando R. Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios: Una Contribución al Federalismo en México. México, Tesis de Maestría, Barra Nacional de Abogados, 2009, pág. 10.¹⁵ Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 253, Fracciones V y VI.

¹⁶ Es necesario recordar que los municipios no forman parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Formalmente, este ámbito de gobierno está representado por los gobiernos estatales, los cuales en teoría, deben velar por los intereses municipales. En este sentido, los sistemas de coordinación hacendaria de los estados representan la única arena en la que los municipios pueden negociar directamente los asuntos hacendarios que les impactan día a día, con los gobiernos estatales. Así pues, estos sistemas pueden ser un espacio propicio para avanzar en el fortalecimiento de la hacienda municipal, y por ende, en la consecución de todos los objetivos económicos y políticos de la descentralización fiscal. Ady P. Carrera Hernández [et al]. Retos de modernización del municipio mexicano: Los sistemas de coordinación hacendaria de las entidades federativas en el proceso de fortalecimiento de las haciendas públicas municipales. El caso del Estado de México, Universidad Autónoma de Guanajuato, 2007. pág. 28.

Ejes de acción institucional

El actual modelo de operación del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, gesta su actuación en relación directa con los gobiernos locales, a través de ejes y líneas de acción estratégica institucional:

Cuadro Núm. 1
Ejes y líneas de acción estratégica institucional

Eje de operación	Descripción	Líneas de acción
Generación y consolidación de la práctica hacendaria	Investigación generada del conocimiento técnico y funcional hacendario (Factores generadores)	Estudios e investigación
		Asistencia Técnica
		Asesoría Financiera
		Programa editorial
		Difusión de información de interés hacendario
Legitimación de la operación hacendaria	Estandarización y normativización hacendaria	Proyectos unificados de Ley de Ingresos Municipal y Modificaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios
		Comisiones Temáticas
		Reglamentación tipo
		Procedimientos Tipo
Formación de Cuadros profesionales	Incremento de la competitividad técnica y laboral de los funcionarios (servidores públicos) hacendarios de los gobiernos interiores	Formación Continua
		Profesionalización
		Certificación de Competencia Laboral
		Posgrado
Vinculación y coordinación estratégica intergubernamental	Función institucional de intervención y representatividad de iniciativas de los entes interiores	Reuniones hacendarias regionales
		Asamblea Anual del Consejo Directivo
		Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios
		Alianzas estratégicas

Fuente: Programa Operativo Anual. Instituto Hacendario del Estado de México.

La pertinencia y relevancia social se capitaliza a través de la premisa de que a mayor conocimiento, aplicabilidad y mejoramiento en la operación del Sistema de Coordinación Hacendaria, y de la función hacendaria, en consecuencia, se aspira a un incremento en la competitividad de los aparatos gubernamentales y de los servidores públicos de los gobiernos locales que tiene la responsabilidad

de gestionarlo, aunado al acrecentamiento de la calidad y prestación de servicios públicos, que procuran el desarrollo.

Resulta imperativo el conocimiento institucional para las nuevas autoridades municipales, que habrá de sumarse a la participación activa en su gestión, con el objeto de operar, desarrollar y mejorar el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria.

Agenda Hacendaria Municipal 2016
Abril-Junio
Información Adicional

Disposición Legal	Responsabilidad	Temporalidad
Art. 264, Fracc. I, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Acerca de las operaciones de deuda pública y su aplicación en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, a través de la presentación de la cuenta pública. (Ayuntamientos)	Se informa trimestralmente.
Art. 352 Bis, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	El informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del municipio y del avance de los programas. (Tesorerías)	Se enviará trimestralmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
Art. 32, Ley de Coordinación Fiscal.	Por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, sobre el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. (Federación)	Se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año
Art. 36, Ley de Coordinación Fiscal.	Por conducto de los Estados, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (Federación)	Se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios,
Art. 44, último párrafo, Ley de Coordinación Fiscal.	Los municipios deberán informar a los habitantes a través de la página oficial de Internet los montos que reciban, el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (Ayuntamientos)	Se informará trimestralmente y al término de cada ejercicio.
Art. 47, último párrafo, Ley de Coordinación Fiscal	Presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (Estatal)	A más tardar 20 días naturales después de terminado el trimestre.
Art. 48, penúltimo párrafo, Ley de Coordinación Fiscal.	Los municipios publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. (Ayuntamientos)	A más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe.
Art. 12, sexto párrafo, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Se transferirá a las entidades federativas anticipos para gastos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.	Cada trimestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los informes trimestrales.
Art. 62, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2016.	Deberán someterse a la autorización de la Secretaría e informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado.	Durante los meses de marzo, junio y septiembre.
Art. 33, Fracc. II inciso c, Ley de Coordinación Fiscal.	Los municipios informarán a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos del FAIS y resultados alcanzados.	Trimestralmente y al término de cada ejercicio.
Art. 264, Fracc. I, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Acerca de las operaciones de deuda pública y su aplicación en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, a través de la presentación de la cuenta pública. (Ayuntamientos)	Se informa trimestralmente.
Art. 352 Bis, Código Financiero del Estado de México y Municipios.	El informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del municipio y del avance de los programas. (Tesorerías)	Se enviará trimestralmente al Órgano Superior de

Envíanos tu artículo a:
revista.forohacendario@gmail.com

En temas relacionados con hacienda pública, administración pública, finanzas públicas, derecho fiscal, derecho financiero, derecho presupuestal, recaudación, cobranza, fiscalización, iniciativas de legislación y normatividad hacendaria, planeación, presupuestación, ejercicio del gasto, deuda pública, cuenta pública, generación de información fiscal, catastro, contabilidad gubernamental, proceso presupuestal, sistemas hacendarios, auditoria, entre otros relacionados con la actividad hacendaria de los gobiernos locales.

Las publicación de artículos se realizará con base en lineamientos editoriales internos del Consejo Editorial del Instituto Hacendario y del Gobierno del Estado de México.



Mexiquenses
con más y
mejores servicios



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO